



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 165
LEY DE 14 DE JUNIO DEL 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL DE RUTAS, RECORRIDOS Y PARADAS PARA LA "ASOCIACIÓN MIXTA DE TAXIS FLORIDA LINEA 300-301".

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DICTA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto normar y regular las rutas, recorridos y paradas de los operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la "ASOCIACIÓN MIXTA DE TAXIS FLORIDA LINEA 300-301". En calidad de operadores del servicio de transporte público de pasajeros del Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).- La presente Ley, tiene su marco jurídico en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado, Art. 302 núm. 18.
- Ley N° 031 (Marco de Autonomías y Descentralización)
- Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)
- Ley N° 165 (Ley de Transporte)
- El Decreto Supremo N° 0890 de 01 de julio de 2011
- Ley Municipal N° 120 de fecha 2 de Febrero del 2017, del G.A.M. Colcapirhua
- Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Municipio de Colcapirhua, aprobado por Decreto Municipal N°003/2017 de 11 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).- La presente Ley Municipal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua y tiene un alcance a los operadores del servicio de transporte público de pasajeros de la "ASOCIACIÓN MIXTA DE TAXIS FLORIDA LINEA 300-301", las usuarias y los usuarios de los Distritos Municipales.

ARTICULO 4. (APROBACION).- I.- Se aprueban los recorridos de la "ASOCIACIÓN MIXTA DE TAXIS FLORIDA LINEA 300-301", de acuerdo al detalle de rutas expresadas por el Comité de Tráfico y Vialidad y forman parte indisoluble de la presente, conforme a la siguiente descripción:

RUTA N°1

PARADA.- 50 METROS DE LA ESQUINA KM 7½ CANAL BLANCO GALINDO AV. TOMAS O'CONOR.

IDA:

AV. TOMAS O'CONOR DARLAC, AV. ANDINA, AV. 21 DE ENERO, AV. BLANCO GALINDO (KM 8) PARADERO ORIGEN.





VUELTA: IDEM

RUTA N° 2

PARADA.- 50 METROS DE LA ESQUINA KM 8, ACERA NORTE AV. BLANCO GALINDO, AV. 21 DE ENERO.

IDA:

AV. 21 DE ENERO, AV. ANDINA, AV. TOMAS O'CONOR DARLAC (PARADERO ORIGEN, AV. BLANCO GALINDO KM. 7 ½ CANAL)

VUELTA: IDEM.

RUTA N°3

PARADA.- KM 8½ BLANCO GALINDO (OSCARITO) A 50 METROS DE LA ESQUINA SOBRE LA CALLE GONZALO VASQUEZ.

IDA:

CALLE GONZALO VASQUEZ, AV. DORBIGNI, CALLE THOLA PUJRU, CALLE SIWAR, AV. ANDINA, AV. TOMAS O'CONOR DARLAC, AV. BLANCO GALINDO, KM 7½ CANAL PARADERO ORIGEN.

VUELTA: IDEM.

ARTÍCULO 5.- (PROHIBICIONES).- I.- Se prohíbe a todos los operadores del servicio de transporte público de pasajeros de la **"ASOCIACIÓN MIXTA DE TAXIS FLORIDA LINEA 300-301"**, alterar o modificar las rutas y las paradas establecidas mediante la presente Ley.

II.- En caso de incumplimiento a las rutas establecidas en la presente Ley, comprobables en más de tres ocasiones, serán pasibles a la revocatoria de las rutas designadas en la presente Ley, previo proceso administrativo.

ARTÍCULO 6.- (CONTROL).- I.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición municipal el órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Tráfico y Vialidad, en coordinación con la Policía Boliviana a través de la Dirección Regional de Tránsito, conforme a su reglamento y demás normas conexas.

II.- Así mismo el Ejecutivo Municipal deberá realizar los correspondientes mantenimientos de calles y avenidas por donde circulan los vehículos de los operadores del servicio de transporte público de pasajeros de la **"ASOCIACIÓN MIXTA DE TAXIS FLORIDA LINEA 300-301"**.

III.- Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la sociedad civil ejercerá el control social a la calidad del servicio público de pasajeros en coordinación con las unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- (VIGENCIA) La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Segunda.- (INFRAESTRUCTURA VIAL) En caso de Modificaciones de las infraestructuras viales que afecten a las rutas legalmente establecidas por la presente Ley, deberá adecuarse o modificarse de acuerdo a Informe Técnico Legal, elaborado por la Unidad de Trafico Vialidad y Telecomunicaciones del G.A.M. Colcapirhua.


Tercera.- (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS) Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Cuarta.- (REMISIÓN) Conforme el Art. 14 de la Ley No.482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto Cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, en Sesión Ordinaria a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A 18 de junio de 2018

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA